



RESOLUCIÓN No. CSJCUR20-163
jueves, 23 de octubre de 2020

“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 8 N° 19 -88 pisos 2 y 3 del municipio de La Mesa- Cundinamarca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la Sala del día veintiuno (21) de octubre de 2020,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOO20-2608 del dieciséis (16) de octubre de 2020, recibido en el despacho el 20 de octubre de 2020, solicitó autorización para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento ubicado en la Calle 8 N° 19 -88 pisos 2 y 3 del municipio de La Mesa- Cundinamarca, el cual consta de un área de 740 mts², para el servicio y funcionamiento del Juzgado Penal Municipal, Juzgado Penal del Circuito, Juzgado Civil del Circuito, Juzgado Civil Municipal y Juzgado Promiscuo de Familia de La Mesa a cargo de la Dirección Seccional Bogotá - Cundinamarca, por valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 214.040.799) MONEDA CORRIENTE. Incluido impuestos.**

Que para el efecto, el doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal bajo el No. 54720 y 54820 del 24 de junio de dos mil veinte (2020), que afecta el rubro A-02-02-02-007-002, recurso 10, por concepto de “servicios inmobiliarios”, es decir por el periodo de dos meses comprendido entre el primero (01) de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por valor de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$20.384.838) MONEDA CORRIENTE..**

Para la vigencia 2021 y 2022, se cuenta con autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-20202-045295, de fecha 11/09/2020, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2021

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR20-163 del 23 de octubre de 2020. "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá - Cundinamarca, para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 8 N° 19 -88 pisos 2 y 3 del municipio de La Mesa- Cundinamarca, el cual consta de un área de 740 mts2, para el servicio y funcionamiento del Juzgado Penal Municipal, Juzgado Penal del Circuito, Juzgado Civil del Circuito, Juzgado Civil Municipal y Juzgado Promiscuo de Familia de La Mesa a cargo de la Dirección Seccional Bogotá - Cundinamarca".

hasta el 31 de julio de 2022, la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$193.655.961) MONEDA CORRIENTE.**

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión ordinaria del día veintiuno de octubre de 2020.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 8 N° 19 -88 pisos 2 y 3 del municipio de La Mesa- Cundinamarca, el cual consta de un área de 740 mts2, para el servicio y funcionamiento del Juzgado Penal Municipal, Juzgado Penal del Circuito, Juzgado Civil del Circuito, Juzgado Civil Municipal y Juzgado Promiscuo de Familia de La Mesa a cargo de la Dirección Seccional Bogotá - Cundinamarca por valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 214.040.799) MONEDA CORRIENTE. Incluido impuestos.**

ARTICULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)



ALVARO RESTREPO VALENCIA
PRESIDENTE

ARV/kmv